

# **BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A.**



**BOLSA  
MERCANTIL  
DE COLOMBIA**

## **POLÍTICA DE RECEPCIÓN Y TRATAMIENTO DE DENUNCIAS**

Septiembre 2019

## TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO .....	3
2. GENERALIDADES.....	3
3. ELEMENTOS DE LA RECEPCIÓN Y DEL TRATAMIENTO DE DENUNCIAS.....	4
4. SANCIONES .....	4
5. HISTORIAL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO .....	5

Versión Controlada

## 1. OBJETIVO

En desarrollo de las Políticas de Información y Denuncias contenidas en el Código de Ética y Conducta aprobado por la Junta Directiva de la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A. (en adelante “la Bolsa”), y con el objetivo de: i) mantener una comunicación eficaz, que fluya en todas las direcciones y a través de toda la organización de acuerdo con el esquema de líneas de reporte y ii) que cada trabajador conozca el papel que desempeña dentro de la organización y dentro del Sistema de Control interno (en adelante el “SCI”), y la forma en la cual las actividades a su cargo están relacionadas con el trabajo de los demás, la Junta Directiva aprueba la siguiente Política de Recepción y Tratamiento de Denuncias:

## 2. GENERALIDADES

A fin de garantizar la aplicación de la Comunicación como uno de los elementos del SCI, así como de los Canales de Comunicación y las Actividades de Control a los Procesos de Comunicación, la Línea Ética [lineaetica@bolsamercantil.com.co](mailto:lineaetica@bolsamercantil.com.co), establecida por la Bolsa tiene como fin que los miembros de la Junta Directiva, la Alta Gerencia, los trabajadores o cualquier persona pueda, en nombre propio o de manera anónima, advertir además de los hechos que impliquen la violación o incumplimiento de principios éticos o reglas de conducta consagradas en el Código de Ética y Conducta, eventuales irregularidades, incumplimientos normativos, fraudes u otros hechos o circunstancias que afecten o puedan afectar el adecuado funcionamiento del SCI, con el propósito de que puedan ponerse en conocimiento de los órganos competentes dentro de la Entidad, de acuerdo con el procedimiento respectivo. Las situaciones antes mencionadas deberán comunicarse de inmediato por parte de la persona que tenga el conocimiento de estas.

La Línea Ética es un canal diferente y autónomo de los canales de formulación de quejas y reclamos derivados de las fallas en la prestación de servicios de la Bolsa.

Es por lo anterior que, el Auditor Interno como responsable de la Línea Ética deberá, con apoyo de la administración, adoptar un procedimiento que contemple mecanismos que garanticen la protección a los denunciantes de buena fe frente a represalias, confidencialidad de las denuncias y de la identidad de los denunciantes, capacitación a los funcionarios de la entidad, la reserva de la denuncia, sus soportes y todo aquello que señale la normatividad aplicable, permitiendo exponer y comunicar a través de esta Línea hechos sin ningún temor a algún tipo de represalia.

Las denuncias realizadas serán recopiladas, validadas y gestionadas por la Dirección de Auditoría Interna, quien, observando las tres líneas de defensa, evaluará de forma diligente, imparcial y bajo confidencialidad, la información puesta en su conocimiento escalando a la instancia competente según sea el caso, así:

- Comité de Ética cuando se trate de una denuncia que involucre a un Trabajador o un Tercero, quien lo remitirá posteriormente al Presidente;
- Comité de Auditoría cuando el involucrado sea un miembro de la Alta Gerencia o un miembro de la Junta Directiva, quien lo remitirá posteriormente a la Junta Directiva, y
- Las autoridades competentes, cuando a ello aplique.

La Auditoría Interna proveerá retroalimentación a quien haya realizado el reporte cuando sea apropiado y de acuerdo con el procedimiento establecido.

El procedimiento de la presente política deberá detallar para dichas instancias las reglas y principios que regirán su investigación, análisis y tratamiento, el cual deberá ser imparcial con el fin de determinar la existencia de un comportamiento inadecuado, antiético o de incumplimiento normativo y la recomendación, la cual deberá preservar los elementos que a continuación se detallan:

### **3. ELEMENTOS DE LA RECEPCIÓN Y DEL TRATAMIENTO DE DENUNCIAS**

#### **3.1. Confidencialidad**

Toda la información recibida a través de la Línea Ética es considerada confidencial y sólo se utilizará para adelantar las investigaciones necesarias, con el propósito de esclarecer los hechos objeto de la denuncia, sacar conclusiones e implementar los correctivos, soluciones y demás medidas necesarias de acuerdo con las conclusiones identificadas.

#### **3.2. Buena Fe frente a represalias**

El denunciante que haya utilizado el mecanismo de recepción y tratamiento de denuncias de buena fe será protegido frente a cualquier represalia, y la misma dará lugar a las acciones disciplinarias que correspondan, de acuerdo con lo desarrollado en el procedimiento. La Línea Ética deberá ser utilizada por el denunciante para reportar los actos considerados como represalia.

Para estos efectos, se entenderá denuncia de buena fe como aquella en la que se ha provisto de toda la información que la persona posee y considera que la misma es verdadera.

Entiéndase por represalia, todo acto de hostilidad contra la persona que presenta una denuncia de buena fe.

#### **3.3. Capacitación**

La capacitación sobre esta política se realizará de acuerdo con el procedimiento de divulgación establecido en el Código de Ética y deberá contener como mínimo: la presente política, su procedimiento, las diferentes instancias dentro de la Bolsa que asumirán conocimiento de las denuncias, incluyendo las reglas y principios que rigen su investigación, análisis, tratamiento, escalamiento, e información a las autoridades competentes cuando a ello aplique.

### **4. SANCIONES**

Todas las denuncias y quejas recibidas serán investigadas. Adicionalmente, también podrán adelantarse investigaciones a raíz de alertas detectadas por las áreas responsables de velar por el cumplimiento de esta política. Cuando como resultado de las investigaciones se determine que se han violado las disposiciones contenidas en el Código de Ética y Conducta, sus políticas

complementarias, bien sea de forma activa o por omisión, se impondrán las sanciones a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo y la normativa aplicable.

Para efectos de graduar la sanción, se tomarán en cuenta factores tales como gravedad del hecho, reincidencias, pérdidas económicas o efectos reputacionales para la Bolsa. Además de las sanciones internas, la Bolsa a su juicio, podrá realizar las denuncias o iniciar las acciones civiles o penales correspondientes, con base en la normatividad aplicable.

## 5. HISTORIAL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
0	23/09/2019	Documento aprobado por la Junta Directiva en sesión Ordinaria No. 610 del veintiocho (28) de agosto de 2019-